



Neiva, mayo cuatro (04) dos mil veintitrés (2023). -

RADICACIÓN:	2021-00086
PROCESO:	SUCESIÓN
DEMANDANTES:	MARISOL RIVERA ANDRADE en nombre propio y representación de SALLY MELISA SIERRA RIVERA, KARLY TATIANA SIERRA RIVERA y ANGELLY SIERRA RIVERA.
CAUSANTE:	LINO JAVIER SIERRA SARMIENTO

Sería del caso aprobar el trabajo de partición presentado por la partidora Gladys Catalina Peláez Mendieta, el 28 de febrero hogaño, de no ser porque persisten y se evidencian inconsistencias, a saber:

1.- Al adjudicar cada una de las hijuelas a las herederas, el porcentaje debe colocarse con las *cifras decimales completas*, para que, al sumar dichos porcentajes, dé como resultado el 50%.

2.- Deben ajustarse los valores teniendo en cuenta el ajuste anterior., de tal forma que los valores adjudicados en porcentajes a las hijas menores de edad y a la cónyuge, sumen 100%.

En razón a lo anterior, se requiere a la partidora para que rehaga el trabajo, dentro del término de ejecutoria del presente auto (tres días) para lo cual se comparte el expediente: [2021-00086](#)

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

E.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva